



Documento de asociación

Contingencia accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151
CIF: C08215B24
Vía Augusta, 36 - 08006 BARCELONA
Tel: 932 286 500 - Fax: 932 286 509
Centro asistencial de Parets del Vallès
Calle Fábrica, 2
Tel: 935730952
Fax: 935731158
08150 PARETS DEL VALLES(BARCELONA)

Código cuenta de cotización
Ver Condiciones Particulares

Documento de asociación
0801-130809

MUTUALISTA

Razón social: INKEMA SISTEMAS, S.L.
Domicilio: Calle GALILEO, 2
Municipio: Parets del Vallès
Provincia: Barcelona
Código postal: 08150
NIF empresa: B64231822
Situación del centro de trabajo: Ver Condiciones Particulares
Fecha de efecto del documento de asociación: 01/07/2012

Asepeyo, por medio de este documento, formaliza con el ASOCIADO que se indica, la cobertura de las prestaciones derivadas de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, conforme a cuanto consta en hoja anexa y por los riesgos que en el mismo se indican.

TARIFA PARA LA COTIZACIÓN POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Table with 4 columns: CLASE DE ACTIVIDAD, TIPO % PARA I.T., TIPO % PARA I.M.S., TOTAL %. Row 1: Ver Condiciones Particulares, empty, empty, empty.

TIPOS APLICABLES A OCUPACIONES Y SITUACIONES EN TODAS LAS ACTIVIDADES

Table with 4 columns: Letra, Tipo % para I.T., Tipo % para I.M.S., TOTAL %. Row 1: "Conforme a lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre (BOE de 29), de Presupuestos Generales del Estado para 2007, con los ajustes anuales que prevé su apartado cuatro", empty, empty, empty.

El presente documento de asociación, extendido y firmado por duplicado, comienza a las cero horas del efecto arriba indicado.

Informe emitido por el comité de empresa o delegado/a de personal.

No se adjunta por no existir dicho órgano de representación de los trabajadores Se adjunta

La empresa si / no está autorizada para colaborar en la gestión de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Fecha autorización



Hecho en Parets del Vallès, a 20 de septiembre de 2019
El asociado,

DNI: MARIANO QUESADA DE DIEGO
Cargo: 21485180 Y



OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

- Todas cuantas se deriven de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, Real Decreto legislativo 1/ 1994 de 20 de junio Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento de colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales, y restantes normas de aplicación y desarrollo que existieran o pudieran dictarse en el futuro, y en especial las siguientes:
- Proteger en la Mutua la totalidad de sus trabajadores y centros de trabajo.
- Inscribir la empresa en la Tesorería General de la Seguridad Social, dar de alta a sus trabajadores con carácter previo al comienzo de su actividad laboral para con la empresa, y estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Entregar a la Mutua el informe emitido, previamente a la suscripción del documento de asociación, por el Comité de empresa o delegado de personal, si lo hubieren.
- Responder mancomunadamente a todas las obligaciones que legal o contractualmente alcancen a la Mutua cuando ésta no las cumpliere a su debido tiempo y conforme a los criterios de proporcionalidad que fijen los estatutos de la Mutua.
- Comunicar a la Mutua el código o códigos de cuentas de cotización que posea en el momento de la asociación, o los que en lo sucesivo le asigne la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Poner en conocimiento de la Mutua las modificaciones que se vayan produciendo del registro laboral de sus trabajadores y/o de la actividad de los mismos.
- Ingresar en la Mutua, por una sola vez y al momento de suscribir el documento de asociación, en concepto de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, una cantidad equivalente al importe de un trimestre de cuotas. Este ingreso dependerá de que lo exija la Mutua.
- Facilitar a la Mutua la oportuna copia de los certificados de los reconocimientos médicos realizados en el supuesto que la empresa viniera obligada, conforme al artículo 196 de la Ley General de la Seguridad Social, a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores, bien inicialmente como requisito previo a la admisión de éstos o durante el tiempo de duración de la relación laboral.
- Notificar a la Mutua el preceptivo parte de Accidente de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles desde el accidente o la baja, o los datos requeridos por la Mutua para cumplimentar el parte de Enfermedad Profesional en el plazo solicitado, desde el diagnóstico de la enfermedad profesional.
- Además, si el accidente causa lesiones mortales, muy graves o graves, o que afecten a más de cuatro trabajadores, dentro de las veinticuatro horas de ocurrir el hecho, siempre que éste se produzca en el centro de trabajo o durante la jornada de trabajo, el asociado viene obligado a remitir telegrama a la autoridad laboral, haciendo constar: razón social, domicilio y teléfono de la empresa, nombre del accidentado, dirección completa del lugar donde ocurrió el accidente y breve descripción del mismo.
- A cumplimentar mensualmente la relación de accidentes de trabajo que no causen baja médica, utilizando para ello los modelos debidamente aprobados por la autoridad laboral, para su posterior remisión a la Mutua en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se refieren los datos.
- A cumplir y sujetarse a los Estatutos que tenga aprobados la Mutua, ejercitando los derechos que de los mismos se infieran, y especialmente los de concurrir a las celebraciones de la Junta General y/o Extraordinaria, votar y presentarse para elección de los cargos de la Junta Directiva.


OBLIGACIONES DE LA MUTUA

- Cumplir con cuantas obligaciones como entidad colaboradora de la Seguridad Social se derivan del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/ 1994 de 20 de junio, Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, regulador de la colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y restantes normas de aplicación y desarrollo que existieran o pudieran dictarse, y en especial las siguientes:
- Sustituir al Asociado en todas las obligaciones derivadas de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales sobre las que la Mutua tiene autorizada la colaboración, y que seguidamente se resumen:
 - * Prestar la asistencia médica, farmacéutica y rehabilitadora a los trabajadores accidentados en el trabajo o afectados por proceso de enfermedad profesional.
 - * Abonar el subsidio por incapacidad temporal durante todo el periodo que dure la situación de baja, en las situaciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
 - * Abonar al trabajador afectado con lesiones indemnizables por lesiones permanentes no invalidantes e invalidez permanente en grado de parcial, por la contingencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la indemnización que le reconozca el Instituto Nacional de la Seguridad Social o la jurisdicción social.
 - * Ingresar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los importes que a efectos de capitalización fueran procedentes para generar la pensión que por accidente de trabajo o enfermedad profesional tenga derecho a percibir el trabajador de serie reconocida una invalidez indemnizable en forma de renta vitalicia.
 - * Abonar a los beneficiarios de prestaciones, derivadas de las situaciones de muerte y supervivencia, las cantidades a alzada que la legislación de Seguridad Social pueda establecer en cada momento.
 - * Ingresar a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los importes que a efectos de capitalización fueran procedentes para generar las pensiones por las situaciones de muerte y supervivencia, a los beneficiarios de las mismas, y debidas a accidente de trabajo.

- Anticipar las prestaciones al trabajador accidentado o sus familiares declarados beneficiarios, con posterior derecho de repetición, en los supuestos de falta de afiliación, altas, bajas y cotización.
- Entregar al asociado, en el plazo de diez días desde la notificación de la denuncia del documento de asociación, la certificación acreditativa del cese como asociado y de la fecha de efecto del referido cese.
- Devolver al asociado el importe que en concepto de garantía hubiese depositado en la Mutua al suscribir el documento de asociación, de conformidad con el Art.64 del Real Decreto citado anteriormente, salvo que existiesen obligaciones pendientes correspondientes al período durante el que hayan permanecido asociados, en cuyo caso se hará la oportuna retención en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta el límite temporal de cinco años.

OTRAS CONDICIONES INHERENTES AL DOCUMENTO DE ASOCIACION

- Cuando sea precisa la hospitalización del trabajador, o trabajadores accidentado/s, ésta se llevará a efecto en los centros hospitalarios o asistenciales designados por la Mutua. De producirse accidentes en lugares donde no se conozca el centro de asistencia, el accidentado será llevado al próximo, dándose cuenta de todo ello a la Mutua por el medio más rápido.
- El presente documento de asociación se suscribe por el plazo de un año a partir del efecto, y será prorrogable tácitamente por anualidades, salvo denuncia en contrario por el asociado. Esta comunicación deberá hacerse por carta certificada y con un mes, por lo menos, de antelación a la fecha del vencimiento del documento, y dirigida al domicilio social de la Mutua, sito en el 08006 de Barcelona, Vía Augusta, 36.
- No se considerarán garantizados por el documento de asociación:
 - * Los accidentes sobrevenidos por causa de fuerza mayor extraña al trabajo.
 - * Los accidentes debidos a dolo o imprudencia temeraria del trabajador.
 - * Cualquier otro que la normal ley establezca.


Inkema Sistemas, S.L.
 Hecho en Parets del Valles, a 20 de septiembre de 2019
 El asociado,
MARIANO BUESA DE DIEGO
 Apartado de correos, 132
 08006 Parets del Valles (Barcelona)
 Tel. 902 47 47 46
 214851001
 Tel. 34 93 544 47 08
 Fax +34 93 572 54 11
 inkema@inkema.es


 LA PARETS DEL VALLES

Antonia Molina Salvador
 Directora Relaciones Externas



Anexo al documento de asociación

Contingencia
Prestación económica de
Incapacidad Temporal por
contingencias comunes

Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad
Social nº 151
C.I.F.: G08215824
Via Augusta, 38 - 08008 BARCELONA
Tel 932 286 500 - Fax 932 286 509

Centro asistencial de
Parets del Vallès
Calle Fàbrica, 2
Tel 935730952
Fax 935731158
08150 PARETS DEL VALLÈS (BARCELONA)

OPCIÓN DEL EMPRESARIO

Opción que ejercita la empresa que más abajo se indica, al amparo del lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre, para que Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151, asuma la cobertura de la prestación económica de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.

La empresa solicitante reconoce y acepta los derechos y obligaciones que fija en especial el Capítulo II del Título II del R.D. arriba indicado, con los datos siguientes:

Código Cuenta de Cotización
Ver Condiciones Particulares

Documento asociación
0801-130809

MUTUALISTA

Razón Social: INKEMA SISTEMAS. S.L.
Domicilio: Calle GALILEO, 2
Municipio: Parets del Vallès
Provincia: (Barcelona)
Código Postal: 08150
N.I.F. Empresa: B64231822

CENTROS DE TRABAJO

VER CONDICIONES PARTICULARES

EFFECTO DE LA OPCIÓN

Table with columns for INICIO (DIA, MES, AÑO) and FINALIZACION (DIA, MES, AÑO). Value: 1 de julio de 2012

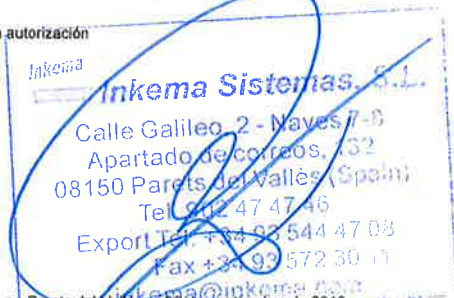
Informe emitido por el Comité de Empresa o Delegado de personal.

El presente Documento de Asociación, extendido y firmado por duplicado, comienza a las cero horas del efecto arriba indicado.

No se adjunta por no existir dicho órgano de representación de los trabajadores Se adjunta

La empresa sí / no está autorizada para colaborar en la gestión de incapacidad temporal derivada de las contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Fecha autorización



Hecho en Parets del Vallès, a 20 de septiembre de 2019

El asociado,

MARINO QUESADA DE DIEGO
DNI:
Cargo: 21485180Y



Antonia Molna Salvador
Directora Relaciones Externas



Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151
 C.I.F.: G08215824
 Vía Augusta, 36 - 08008 BARCELONA
 Tel 932 286 500 - Fax 932 286 509

Centro asistencial de Parets del Vallès
 Calle Fàbrica, 2
 Tel 935730952
 Fax 935731158
 08150 PARETS DEL VALLÈS(BARCELONA)

Documento de asociación
 0801-130809

CONDICIONES PARTICULARES

Este Documento de Asociación emitido a favor de INKEMA SISTEMAS, S.L., con domicilio social en Calle GALILEO, 2 de Parets del Vallès(Barcelona) , abarca en forma colectiva todos los centros de trabajo, los cuales figuran en el Registro de Empresas con los números de inscripción en la Seguridad Social que a continuación se relacionan, otorgados por las respectivas Tesorerías.

CCC: 08-0152974076-0111-0
Centro de trabajo: PARETS DEL VALLÈS
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 28-0161968267-0111-0
Centro de trabajo: DAGANZO DE ARRIBA
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 41-0118744580-0111-0
Centro de trabajo: ALCALÁ DE GUADAÍRA
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 08-0198411001-0111-0 (Formación)
Centro de trabajo: PARETS DEL VALLÈS
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: --- **%IMS:** --- **%TOTAL:** ---

CCC: 03-0140216059-0111-0
Centro de trabajo: CALLOSA DE SEGURA
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 31-0112467383-0111-0
Centro de trabajo: ARANGUREN
CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación
%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85



Hecho en Parets del Vallès, a 20 de septiembre de 2019
 El asociado,

DNI: **MARIANO QUESADA DE DIEGO**
 Cargo: **214851 80 Y**



Antonia Molina Salvador
 Directora Relaciones Externas



Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 151
 C I F : G08215824
 Vía Augusta, 36 - 08006 BARCELONA
 Tel 932 286 500 - Fax 932 286 509

Centro asistencial de Parets del Vallès
 Calle Fabrica, 2
 Tel 935730952
 Fax 935731158
 08150 PARETS DEL VALLÈS(BARCELONA)

Documento de asociación
0801-130809

CONDICIONES PARTICULARES

Este Anexo al Documento de Asociación emitido a favor de INKEMA SISTEMAS, S.L., con domicilio social en Calle GALILEO, 2 de Parets del Vallès(Barcelona) , abarca en forma colectiva todos los centros de trabajo, los cuales figuran en el Registro de Empresas con los números de inscripción en la Seguridad Social que a continuación se relacionan, otorgados por las respectivas Tesorerías.

CCC: 08-0152974076-0111-0

Centro de trabajo: PARETS DEL VALLÈS

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 28-0161968267-0111-0

Centro de trabajo: DAGANZO DE ARRIBA

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 41-0118744580-0111-0

Centro de trabajo: ALCALÁ DE GUADAÍRA

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 08-0198411001-0111-0 (Formación)

Centro de trabajo: PARETS DEL VALLÈS

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: --- **%IMS:** --- **%TOTAL:** ---

CCC: 03-0140216059-0111-0

Centro de trabajo: CALLOSA DE SEGURA

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85

CCC: 31-0112467383-0111-0

Centro de trabajo: ARANGUREN

CNAE: 2822 - Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación

%IT: 2,00 **%IMS:** 1,85 **%TOTAL:** 3,85



Hecho en Parets del Vallès, a 20 de septiembre de 2019
 El asociado,

MARINO QUESADA DE DIEGO
 DNI:
 Cargo: 2148510 Y



Antonia Molina Salvador
 Directora Relaciones Externas

CONDICIONES GENERALES

DEL EMPRESARIO:

- La presente opción se formaliza por el plazo de una anualidad y va unida a la vigencia del Convenio de Asociación por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, también suscrito con la Mutua.
- El empresario, previa denuncia de cuanto menos un mes antes del vencimiento de la opción, o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, podrá renunciar a esta cobertura y sin que ello implique alterar los restantes derechos y obligaciones como asociado de la entidad.
- Respetando el plazo de una anualidad desde la anterior renuncia, si la hubiere, el empresario podrá acogerse nuevamente a la cobertura por Incapacidad Temporal de contingencias comunes.
- El empresario responderá mancomunadamente por las obligaciones que se hubieren generado durante el período o períodos que hubiese tenido cubierta la prestación en la Mutua, para lo que se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre.
- Al suscribir esta cobertura, el empresario deberá entregar a la entidad informe emitido al respecto por el comité de empresa o delegado de personal, de existir.
- La empresa viene obligada a remitir a la Mutua copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta, en el plazo de cinco días desde la fecha de su expedición, de todos aquellos trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes.
- La empresa notificará a la Mutua, tan pronto como se produzca, la finalización de aquellos contratos en que el trabajador se hallase en situación de Incapacidad Temporal por contingencias comunes, presentando a tal efecto copia del parte de baja previamente sellado por la Tesorería General de la Seguridad Social y demás documentos oficiales.
- La empresa viene obligada a asumir las derramas que establezca la Mutua y aprueba su Junta General en el supuesto de que el resultado de esta gestión por Incapacidad Temporal fuese negativo y de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

DE LA MUTUA :

- Corresponde a la Mutua el reconocimiento, suspensión y extinción del derecho a la prestación por Incapacidad Temporal de contingencias comunes.
- La Mutua podrá ejercer, por los servicios médicos de que disponga, el seguimiento y control de esta prestación, pudiendo instar la actuación de la Inspección Médica de la Seguridad Social y/o citar al trabajador para someterse a los controles médicos que estime por conveniente.
- La Mutua podrá instar del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la suspensión de las deducciones por Incapacidad Temporal a realizar por la empresa en el supuesto de que el asociado no remita a la Mutua copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta, en el plazo de diez días desde la fecha de su expedición.
- La Mutua podrá aplicar la derrama entre los empresarios asociados a esta cobertura por Incapacidad Temporal en el supuesto de que el resultado anual de la gestión por esta prestación fuese negativo y de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- La Mutua viene obligada a aceptar la opción que ejercite el empresario, siempre que al mismo tiempo se asociase para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedades profesionales, o ya las tuviera protegidas con anterioridad con la Mutua.
- Formalizada la opción y desde sus efectos, la Mutua asumirá la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes del personal al servicio del asociado, en los mismo términos y con igual alcance que las entidades gestoras de la Seguridad Social.



Hecho en Parets del Vallès, a 20 de septiembre de 2019
El asociado,

MIGRIANO QUESADA DE DIEGO
21485180Y



Antonia Molina Salvador
Directora Relaciones Externas